



CUT: 104649-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0161-2025-ANA-AAA.CF-ALA.CHH

Huaral, 02 de julio de 2025

VISTO:

El formulario 001 del 2025-05-21, presentado por Iván Reynaldo López Oria con DNI N° 15964583 y María Edelmira Rojas Carhuajulca con DNI N° 80141509, quienes a través de su apoderado Ericson Edney Paz Flores con DNI 45402808, solicitan extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio con código 90112.00, ubicado en la Comisión de Usuarios del Subsector Hidraulico San Miguel, distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 del artículo 15 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, (en adelante LRH), establece como función de la Autoridad Nacional del Agua, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, la LRH en su artículo 44, segundo párrafo, señala que los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley. Asimismo, en su artículo 45, señala que; los derechos de uso de agua otorgados por la Autoridad Nacional del Agua se otorgan mediante; licencia, permiso y autorización de uso de agua;

Que, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativo para el Otorgamiento de Derecho de uso de agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, en su artículo 23 dispone el "Derecho de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad" sostiene en sus numerales: 23.1. Producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad; 23.2. Para efectos de lo señalado en el numeral precedente, solo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica; 23.3. En caso de que el titular del uso de agua no hubiera participado en la transferencia del predio o actividad, se le correrá traslado de la solicitud; 23.4. El procedimiento se tramita prescindiéndose de las publicaciones y de verificación técnica de campo; 23.5. Cuando se produzca la transferencia de más de un predio a favor de una sola persona se podrá declarar en un solo procedimiento la extinción y el otorgamiento del nuevo derecho al adquirente, siempre que se encuentren comprendidos en un mismo bloque de riego; 23.6. Las disposiciones de este artículo no resultan aplicables cuando se solicite acumulativamente al cambio de titular, alguna otra modificación al derecho de uso de agua;

Que, la Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA, incorpora los numerales 23.7, 23.8 y 23.9 en el artículo 23 del Reglamento de Procedimientos de Procedimientos Administrativos



para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificado por Resolución Jefatural N° 0290-2023-ANA, en los siguientes términos: 23.7. La Administración Local de Agua (ALA) es la competente para resolver este procedimiento; 23.8. La ALA declara la extinción parcial y otorga el nuevo derecho de agua según el área bajo riego transferida y su correspondiente volumen de agua, y mantiene vigente el derecho primigenio con el área bajo riego y el volumen de agua restantes y 23.9. Si la solicitud conlleva una modificación de las características técnicas del derecho de uso de agua primigenio, la competencia recae en la AAA.

Que, mediante Resolución Directoral N° 1364-2023-ANA-AAA.CF del 2023-12-27, se resolvió aprobar el estudio de “delimitación de la faja marginal para los caminos de vigilancia de los canales y drenes de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico San Miguel”, ubicado en el distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima;

Que, con Resolución Administrativa N° 0065-2008/GRL.DRAL/ATDR.CH.H, del 2008-12-31, se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Suc. López Quispe, Teófilo respecto al predio con código 90112.00 para un área total y bajo riego de 3,50 ha, con un volumen máximo de agua superficial de 49 910 m³/año, ubicado en la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico San Miguel;

Que, mediante Informe Técnico N° 0156-2025-EECB, se revisó el certificado literal emitido por la SUNARP correspondiente a la Partida Electrónica N.º 60007459, de fecha 22 de abril de 2002, suscrito por el Registrador Público Dr. Enrique Obed Chávez Solano, consta que los señores Juan Francisco, Iván Reynaldo Gerardo, Eutemio Mauro y Fausto Lope Oria han sido declarados herederos del causante Teófilo López Quispe, en su calidad de hijos, mediante Resolución Judicial consentida de fecha 27 de marzo de 2002, expedida por el Primer Juzgado de Paz Letrado de Huaral, asimismo la Constancia de Posesión con fines de formalización de predios rurales N.º 052-2025-GRL-GRDE-DRAL/AA-HUARAL, de fecha 17 de marzo de 2025, suscrita por el director de la Agencia Agraria Huaral de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima, se deja constancia de que María Edelmira Rojas Carhuajulca e Iván Reynaldo López Oria son posesionarios del predio correspondiente a la unidad catastral N.º 011534 de una extensión de 0,6823 ha, ubicado en el sector San Miguel, distrito y provincia de Huaral, Región de Lima; finalmente el informe concluye en declarar la extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Suc. López Quispe, Teófilo y otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios para María Edelmira Rojas Carhuajulca e Iván Reynaldo López Oria;

Que, estando a las atribuciones conferidas a las Administraciones Locales de Agua por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y en atención a lo dispuesto por la Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar la extinción parcial de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgado mediante Resolución Administrativa N° 0065-2008/GRL.DRAL/ATDR.CH.H, del 2008-12-31, a favor de Suc. López Quispe, Teófilo, respecto al predio agrícola con código 90112.00, de acuerdo al área que ha sido transferido



a los recurrentes, debiendo mantenerse la licencia de uso de agua, conforme al siguiente detalle:

Características técnicas de otorgamiento de licencia de uso de agua superficial

Datos del Propietario			Lugar donde usará el agua otorgada				Volumen superficial máximo otorgado (m3/año)
N°	Apellidos y Nombres	DNI	Clase de Derecho	Código	Área total (ha)	Área bajo riego (ha)	
1	Suc. López Quispe, Teófilo	Licencia	90112.00	3,0129	2,8537	40 694
Ubicación Política			Datos de Asignación de Agua				
Departamento	Lima	Unidad Hidrográfica	137559		Sub Sector Hidráulico	San Miguel	
Provincia	Huaral	Fuente de Agua	Chancay Huaral		Tipo de Fuente	Superficial	
Distrito	Huaral	Bloque de Riego	Pasabroncano Bajo		código de Bloque	PHUH-2706-B23	
Sector	-	Nombre Bocatoma	Pasabroncano Bajo		Canal de Riego	San Miguel / CD Pasabroncano Bajo	
Derecho		Organización de Usuarios			Resoluciones Emitidas		
Tipo de Uso	Agrario	Junta de Usuarios	Sector Hidraulico Chancay Huaral			Aprobación de estudios	R.A 026/2005-AG.DRAL/ATDR.CH H
Clase de Licencia	Consuntivo	Comisión de Usuarios	San Miguel				

Distribución mensual volumen de agua superficial (m3)													
Código	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total
90112.00	5 630	6 778	6 267	4 577	3 025	1 724	1 364	1 746	1 772	2 203	2 371	3 237	40 694

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial y subterránea con fines agrarios a favor de Iván Reynaldo López Oria y María Edelmira Rojas Carhuajulca, conforme al siguiente detalle:

Características técnicas de otorgamiento de licencia de uso de agua superficial

Datos del Propietario			Lugar donde usará el agua otorgada				Volumen superficial máximo otorgado (m3/año)
N°	Apellidos y Nombres	DNI	Clase de Derecho	Código	Área total (ha)	Área bajo riego (ha)	
1	López Oria, Iván Reynaldo	15964583	Licencia	90112.01	0,6823	0,6463	9 216
2	Rojas Carhuajulca, María Edelmira	80141509					
Ubicación Política			Datos de Asignación de Agua				
Departamento	Lima	Unidad Hidrográfica	137559		Sub Sector Hidráulico	San Miguel	
Provincia	Huaral	Fuente de Agua	Chancay Huaral		Tipo de Fuente	Superficial	
Distrito	Huaral	Bloque de Riego	Pasabroncano Bajo		código de Bloque	PHUH-2706-B23	
Sector	-	Nombre Bocatoma	Pasabroncano Bajo		Canal de Riego	San Miguel / CD Pasabroncano Bajo	
Derecho		Organización de Usuarios			Resoluciones Emitidas		
Tipo de Uso	Agrario	Junta de Usuarios	Sector Hidraulico Chancay Huaral			Aprobación de estudios	R.A 026/2005-AG.DRAL/ATDR.CH H
Clase de Licencia	Consuntivo	Comisión de Usuarios	San Miguel				



Distribución mensual volumen de agua superficial (m ³)													
Código	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total
90112.01	1 275	1 535	1 419	1 037	685	390	309	396	401	499	537	733	9 216

ARTÍCULO 3°.- Disponer la inscripción de la declaración de extinción parcial y otorgamiento de las licencias resueltas mediante la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO 4°.- Los volúmenes de uso de agua otorgados a los usuarios al que se refiere la presente resolución, se ejercerá en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO 5°.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas, así como respetar la faja marginal para los caminos de vigilancia, de los canales y drenes de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico San Miguel, aprobado mediante Resolución Directoral N° 1364-2023-ANA-AAA.CF.

ARTÍCULO 6°.- Notificar la presente Resolución Administrativa al administrado, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Huaral, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico San Miguel y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EVELYN MALENA ROQUE AGUILAR
ADMINISTRADORA LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHANCAY HUARAL